

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 231-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de abril de 2024.

### VISTOS:

La Carta N° 078-2024/WMSV-EPIER, de fecha 19 de marzo de 2024; Carta N° 140-2024-FCI-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024; Carta N° 109-2024/WMSV-EPIER, de fecha 09 de abril de 2024; Carta N° 71-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024; Carta N° 114-2024/WMSV-EPIER, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 213-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 133-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Informe N° 111-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Acuerdo N° 379-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 702-2021-CCO-UNAJ, de fecha 16 de diciembre del año 2021, se procede a APROBAR, la POLÍTICA PARA OBTENER MAYORES INGRESOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, las "Políticas para Obtener Mayores Ingresos (RDR) de la Universidad Nacional de Juliaca"; en el rubro II JUSTIFICACIÓN; expresa lo siguiente: "Se requiere de una Política para Obtener Mayores (RDR) para que la Universidad Nacional de Juliaca mejore sus ingresos a través del Centro de Idiomas, Centro de Informática, Admisión, Centro Pre Universitario y otros Centros de Producción y Servicios que brinda la universidad, en vista de que en la actualidad la recaudación es mínima cantidad y tiene un alto costo en el proceso de recaudación de ingresos";

Que, el acápite 4.3.2.5, de la referida política, referido propiamente a Minimizar los costos de producción y servicio y el proceso de recaudación de ingresos propios, establece textualmente lo siguiente: "Los gastos o egresos no deben ser mayor al 60% al total de ingresos por cada actividad realizada. Los gastos o egresos no deben superar el 60% al total de ingresos propuestos en los planes de trabajo para brindar un servicio o producto. La utilidad neta para la entidad debe ser mayor al 40% por cada actividad realizada";

Que, mediante Carta N° 078-2024/WMSV-EPIER, de fecha 19 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, solicita la exoneración excepcional al numeral 4.3.2.5. de las políticas para obtener mayores ingresos (RDR) de la Universidad Nacional de Juliaca por tratarse de un congreso internacional de investigación denominado "II COINIER 2024";

Que, mediante Carta N° 140-2024-FCI-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, en atención a lo solicitado por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovable, remite el expediente para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 109-2024/WMSV-EPIER, de fecha 09 de abril de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, solicita el desglose de los expedientes signados con el código I-82-0034-2024, del expediente signado con el código I-82-0052-2024, con la finalidad de que siga con el tramite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 71-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente mediante el cual el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovable, solicita la exoneración excepcional en el numeral 4.3.2.5 de las Políticas para obtener mayores ingresos (RDR), para su atención correspondiente e informes técnicos sobre la procedencia o no de dicha petición;

Que, mediante Carta N° 114-2024/WMSV-EPIER, de fecha 11 de marzo de 2024, amplía la fundamentación del petitorio para la exoneración excepcional para la realización del congreso internacional denominado II COINIER 2024, puesto que el mencionado congreso permitirá el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad universitaria para la renovación de Licencia Institucional, tal es el caso de la CBC III Investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artística – cultural;

I-82-0080-2024



Que, mediante Informe N° 213-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la verificación de la documentación obrante en el expediente emite opinión favorable para la exoneración excepcional al numeral 4.3.2.5. de las Políticas para obtener mayores ingresos (RDR) de la Universidad Nacional de Juliaca, para la realización del II COINIER, a fin de satisfacer la necesidad urgente y cumplir con el interés superior de los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe Jurídico N° 133-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de los informes técnicos obrantes en el expediente, considera que debe ser estimada por tener justificación en la Ley Universitaria;

Que, mediante Informe N° 111-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, el Director General de Administración, remite el expediente a Presidencia de Consejo de Comisión Organizadora para su conocimiento y su evaluación;

Que, se debe tener en cuenta que examinado el documento normativo interno de la Universidad Nacional de Juliaca, denominado "Políticas para Obtener Mayores Ingresos (RDR) de la Universidad Nacional de Juliaca"; en lo que concierne a su justificación; podremos advertir que en ella se justifica una mejora de ingresos a través del Centro de Idiomas, Centro de Informática, Admisión, Centro Pre Universitario y otros Centros de Producción y Servicios que brinda la universidad; en éste caso, no podría considerarse la organización de congreso de investigación, con carácter de internacional, denominado "II COINIER-2024", como tal; en la medida que dicho evento internacional contribuirá y permitirá las condiciones básicas de calidad universitaria para la renovación de la Licencia Institucional, tal conforme así se sustenta en la Carta N° 114-2024/WMSV-EPIER;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024, mediante Acuerdo N° 379-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR excepcionalmente y por única vez la exoneración a la distribución de 40% y 60%, establecido en la "POLÍTICA PARA OBTENER MAYORES INGRESOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", de los ingresos de la realización del "II CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES, EFICIENCIAS ENERGÉTICAS Y RAMAS AFINES (II COINIER 2024)";

Que, el Artículo 6° de la LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece en su numeral 6.2 lo siguiente: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053- -MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

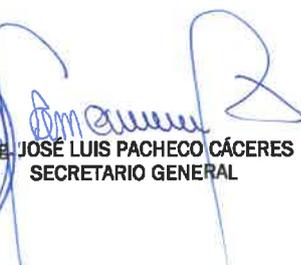
#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR excepcionalmente y por única vez la exoneración a la distribución de 40% y 60%**, establecido en la "POLÍTICA PARA OBTENER MAYORES INGRESOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", de los ingresos de la realización del "II CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES, EFICIENCIAS ENERGÉTICAS Y RAMAS AFINES (II COINIER 2024)".

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
 ADE. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
 SECRETARIO GENERAL



  
 DR. EDEFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
 VP Acad.  
 VP de Invest.  
 DGA.  
 OPP.  
 EPIER.  
 OOI.  
 Arch./2024

RVC/O

Página 2 de 2

